



INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1.084

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DECRETOS

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NUMERO 09 DE 2009

(noviembre 5)

Para: Ministros de la Protección Social y de Educación Nacional y Policía Nacional**De:** Presidente de la República**Asunto:** Prevención en la comisión de hechos punibles de los niños, niñas y adolescentes**Fecha:** 5 de noviembre de 2009

Constituye preocupación del Gobierno Nacional la creciente participación de niñas, niños y adolescentes en actividades organizadas por delinquentes en hechos relacionados con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, homicidios, hurtos y porte ilegal de armas, entre otros eventos punibles.

La problemática de la comisión de hechos punibles a nivel infantil y juvenil crece cada día más en la sociedad, por lo que se hace necesario proponer la incorporación de estrategias de prevención teniendo en cuenta que es imperativo el abordaje de dicha población, como actor determinante del futuro próximo del país.

Dentro de este contexto, se hará énfasis en acciones enmarcadas en los siguientes parámetros:

1. “Prevención desde el grupo familiar”; en que los líderes de hogares comunitarios y los clubes prejuveniles y juveniles del Instituto Colombiano de Bienestar, en el ámbito de sus competencias, actuarán como gestores de convivencia en aquellas poblaciones vulnerables afectadas por la violencia y donde hay participación de niños y adolescentes en actividades punitivas.

Entre las acciones a desarrollar se encuentran la implementación de estrategias desde la primera infancia, jornadas de reflexión a través de talleres, eventos recreativos y culturales en los entornos comunitario y educativo que hagan visible la construcción colectiva de la convivencia pacífica, y permitan la promoción de comportamiento prosocial.

2. “Prevención desde la educación” mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación deberá promover que las instituciones educativas, en cabeza de los directivos docentes, integren acciones estratégicas para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Dichas acciones deberán contemplar, en el desarrollo de las competencias, la participación y la democracia, el respeto a la pluralidad y la valoración de las diferencias y el desarrollo de habilidades para la convivencia pacífica. Las estrategias deben especificar los objetivos deseados, los recursos necesarios, los responsables, los indicadores de evaluación del proceso para retroalimentarlo, los mecanismos de registro y los productos concretos para hacer visible los efectos de estas estrategias.

En el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional deberá realizar talleres de formación docente en competencias ciudadanas a través de programas que se orientan al desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos transversales en las instituciones educativas para la construcción de ambientes democráticos a partir de la transformación de prácticas pedagógicas que promuevan la autonomía: Enseñanza para la comprensión y construcción de ciudadanía; cultura de la legalidad y habilidades para la vida, los cuales se articularán a otros programas de competencias ciudadanas que ya se estén desarrollando en los establecimientos educativos.

3. “Prevención del consumo de sustancias psicoactivas” a través de las acciones desarrolladas por el Ministerio de la Protección Social dentro del Plan de Prevención del Consumo.

Simultáneamente se deben reforzar las actividades que debe realizar la Policía Nacional en la individualización, judicialización y captura de los cabecillas de bandas y organizaciones dedicadas al reclutamiento y manipulación de niños, niñas y adolescentes para la comisión de actividades criminales.

Al igual, la Policía Nacional deberá fortalecer los servicios y programas de carácter comunitario que permitan conocer los problemas y atender las necesidades de seguridad, así como aumentar los programas educativos de prevención de alcohol, tabaco y drogas.

Los Ministros impartirán las orientaciones necesarias para que las entidades del respectivo sector den cumplimiento a lo previsto en la presente circular e informen de los resultados obtenidos, semestralmente o cuando les sea requerido por la Alta Consejería para la Competividad y las Regiones de la Presidencia de la República.

ÁLVARO URIBE VELEZ

DECRETO NUMERO 4295 DE 2009

(noviembre 5)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 6 de noviembre del presente año a la Ciudad de Guadalajara (México), con el fin de asistir a la XLVII Asamblea de los Juegos Panamericanos.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléguense en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129, 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de noviembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 317 DE 2009

(noviembre 5)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1068 del 13 de mayo de 2009, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Fernando Martínez Borrás requerido para comparecer a juicio por delitos federales de lavado de dinero y delitos relacionados con el tráfico de narcóticos.

LICITACIONES**EL DIARIO OFICIAL**

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página